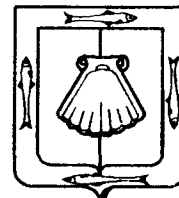




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO**

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR RECAÍDA A LOS OFICIOS No. 1205 Y 1206, EMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL REMITE DILIGENCIAS DE EMBARGO.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SE EMITEN CRITERIOS**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA COMPRA DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON A CARMELO ZÁRRAGA SÁNCHEZ O CARMELO LIZÁRRAGA SÁNCHEZ, EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. EXPEDIENTE NÚMERO 057/2006.



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 11 INCISO XVII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR UNANIMIDAD ACORDO EMITIR EL PRESENTE:

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

CAPITULO I GLOSARIO DE TERMINOS Y SIGLAS

ARTICULO 1.- Se entenderá por.

I.- Agua potable: El agua que pueda ser ingerida sin provocar efectos nocivos para la salud y que reúne los requisitos de calidad propias establecidos en las normas oficiales mexicanas

II.- Alcantarillado: La red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje.

III - Aguas pluviales: Aquellas que provienen de lluvias, incluyendo las que provienen de nieve y granizo.

IV - Aguas residuales: Las aguas de composición variada proveniente de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarios, domésticos y en general de cualquier otro uso.

V - Aguas Negras: Aquellas aguas blandas y ácidas que se encuentran teñidas por la presencia de compuestos orgánicos que fueron arrastrados en descomposición.

VI.- APAZU: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

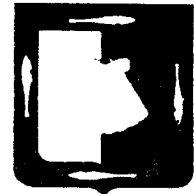
VII.- Comisión: Comisión Estatal del Agua.

VIII.- CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

IX.- Consejo: Consejo Consultivo de la Comisión.



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



X.- CLC: Cuenta por Liquidar Certificada.

XI - Distrito de riego: Areas geográficas en donde se proporciona el servicio de riego mediante obra de infraestructura hidroagícola.

XII.- FONDEN: Fideicomiso Fondo Nacional de Desastres Naturales.

XIII.- ICATEM: Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado y Municipios.

XIV.- Intercambio de aguas: Intercambio de agua de pozo profundo y/o de otra procedencia por agua tratada.

XV.- Irrigación: Aplicación de agua o aguas residuales para suministrar el agua y los nutrientes que las plantas necesitan.

XVI.- Junta: Junta de Gobierno de la Comisión.

XVII.- Obras hidráulicas: Construcciones donde el elemento dominante tiene que ver con el agua.

XVIII.- Organismos Operadores: Conjunto de planes, obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de suministro de agua potable y alcantarillado, considerando su saneamiento que abarca la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales. Incluye el reuso de las aguas residuales con tratamiento secundario.

XIX.- PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

XX.- PROSSAPYS: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales.

XXI.- Proyectos Hidráulicos: Idea de lo que se pretende realizar y como se realizará en materia de aguas dentro de los estándares de normalización.

XXII.- Reuso: La utilización de las aguas residuales previamente tratadas, que cumplen ciertas características de calidad y que se utilizan en ciertos tipos de industrias o en el riego de áreas verdes y agrícolas.

2/1/11.

2

[Handwritten signature]

2/32-CEA

[Handwritten signature]



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



XXIII.- Saneamiento: La conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de agua potable, desalación de agua y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verter dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional.

XXIV - Sistema de Desalación: Conjunto de instalaciones para desalar agua, regulado por la Comisión y/o los Organismos Operadores.

XXVI.- Uso comercial: La utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la comercialización de bienes y servicios.

XXVII.-Uso doméstico: La utilización del agua potable en casa-habitación para consumo humano, la preparación de alimentos y para satisfacer las necesidades más elementales como lo son el servicio sanitario, aseo personal y la limpieza de bienes.

XXVIII.- Uso industrial: La utilización de agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores (plantas potabilizadoras, plantas purificadoras, fábricas de hielo y otros), así como la que se utiliza en parques industriales, en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan en la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

CAPITULO II COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 2.- La Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confieren los siguientes ordenamientos: Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Ley de Aguas de Baja California Sur, Plan Estatal de Desarrollo, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, Plan Ecológico Estatal, Programa Hidráulico Nacional, Programa Hidráulico Regional, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, y Reglamento Interno de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, así como otras Leyes, Reglamentos, decretos, Acuerdos y Ordenes del Ejecutivo del Estado.

3/32-CEA

[Handwritten signatures and marks]



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objetivo la Comisión Estatal del Agua contará con los siguientes Organos y Unidades Administrativas:

- I.- El Organismo Máximo de Gobierno será la Junta de Gobierno, la que tendrá bajo su responsabilidad la revisión, aprobación, emisión y seguimiento de las actividades hidráulicas competencia de la Comisión Estatal del Agua, para su óptimo funcionamiento;
- II.- Contará con un Organismo Colegiado que se denominará Consejo Consultivo; y
- III.- Las Unidades Administrativas necesarias para su operación;

ARTICULO 4.- Al frente de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, estará el Director General, quien para el desahogo de su competencia se auxiliará de:

A).- Los Servidores Públicos siguientes:

- I.- Coordinador Administrativo
- II.- Coordinador Técnico y Control de Obra

B).- Las Unidades de:

- I.- Precios Unitarios y licitación de Obra
- II.- Jurídica

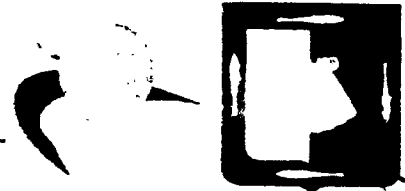
C).-Las Jefaturas de Departamento siguientes:

- I.- Jefe del Departamento de Contabilidad;
- II.- Jefe del Departamento de Espacio Cultural del Agua;
- III.- Jefe del Departamento de Atención Social y Participación Comunitaria;
- IV.- Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos;
- V.- Jefe del Departamento de Supervisión y Construcción de Obras;
- VI.- Jefe del Departamento de Desalación; y
- VII.- Jefe del Departamento de Usos Agropecuarios.

En donde se haga necesario contar con una representación, esta quedará a cargo directamente del Director General.



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



ARTICULO 5.- Los Servidores Públicos, las Unidades y las Jefaturas de Departamento a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus funciones, de acuerdo a las directrices y programas que establezca el Gobernador del Estado, por conducto de la Junta de Gobierno y del Director, conforme a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal del Desarrollo.

El Director General, con fundamento en las atribuciones determinadas por el presente Estatuto Orgánico, dispondrá de Manuales de Organización, así como la distribución interna de funciones en niveles jerárquicos inferiores a las Jefaturas de Departamento y, del Manual de Procedimientos.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 6.- La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 7.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces convoque su Presidente o el Secretario Técnico. Ambos por iniciativa propia o a petición de dos o más miembros de la Junta.

ARTICULO 8.- Las sesiones de la Junta se llevarán a cabo siempre y cuando se cuenta con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

ARTICULO 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se expedirá la convocatoria por parte del Secretario Técnico y/o a instrucción de su Presidente. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y del apoyo documental de los asuntos a tratar y entregarse a los miembros con tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta sea ordinaria y con un día cuando sea extraordinaria.

ARTICULO 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta de Gobierno;

II.- Autorizar los informes de actividades de la Junta de Gobierno el término del ejercicio;

[Handwritten signatures and initials]

5/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



III.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las actas de las sesiones.

ARTICULO 11.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones.

I.- Convocar a las sesiones ordinaria y extraordinarias cuando se considere necesario y/o a petición del Presidente o, dos o más miembros de la Junta de Gobierno;

II.- Solicitar la acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno;

III.- Pasar lista de asistencia;

IV.- Ser el moderador en las sesiones, y conceder el uso de la voz al miembro que lo solicite;

V.- Recabar la firma de todos los asistentes a las sesiones, en el acta que de validez a los acuerdos y compromisos contraídos en la Junta de Gobierno;

VI.- Llevar el libro de control de actas de las sesiones de la Junta de Gobierno; y

VII.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno hasta su cumplimiento.

ARTICULO 12.- Los titulares de la Junta de Gobierno deberán nombrar mediante escrito dirigido al Presidente, un suplente para cubrir sus ausencias y tendrá sus mismas facultades.

Las sesiones de la Junta de Gobierno no se llevarán a cabo si el Presidente o su suplente no asisten.

ARTICULO 13.- Si no se reuniese la asistencia mínima de los integrantes de la Junta de Gobierno, deberá celebrarse la sesión dentro de los quince días hábiles siguientes. Para tal efecto se girará nueva convocatoria por el Secretario Técnico.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

6/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



ARTICULO 14.- La Comisión contará con un Consejo Consultivo que se integrará a nivel estatal como órgano asesor y de apoyo que estará integrado por los representantes de los sectores social y privado, por representantes de cada una de las Instituciones de Nivel Superior que cuenten con especialistas de reconocido prestigio nacional en materia de agua o temas relacionados estrechamente a esta y por un representante de cada una de las Organizaciones No Gubernamentales existentes en la entidad preocupadas y comprometidas en atender la problemática del uso del agua y su conservación.

I.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán pertenecer a Instituciones u organizaciones sólidas y acreditadas cuyo interés en el tema del uso y aprovechamiento del agua esté validado por su representatividad social o privada, su capacidad académica y/o el valor de sus aportaciones.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo funcionarios o empleados de la Comisión Estatal del agua ni de los Organismos Operadores o servidores públicos.

II.- Para acreditar debidamente a los integrantes del Consejo Consultivo se deben cubrir los requisitos siguientes:

Representantes del sector Social y Privado: Acta constitutiva de la organización a la que representan:

Organizaciones No gubernamentales: Acta constitutiva de su organización,
Instituciones de Educación Superior: Currículum Vitae, publicaciones u otros elementos que avalen sus conocimientos en la materia del agua.

Todos deberán presentar oficio de acreditación de la Institución u organización a la que representan.

ARTICULO 15.- La Comisión Estatal del Agua llevará a cabo la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo, y proporcionará los elementos necesarios para su conformación. Cuidará que sesione en la forma y términos que aquí se especifican ó cuando así se considere necesario a petición de dos o más de sus integrantes.

ARTICULO 16.- Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos a su presidente, el cual representará al Consejo en la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua. Asimismo se designarán a un vicepresidente, a un Secretario y al número de vocales que sean necesarios, los cuales durarán un año en su cargo con posibilidad de reelección inmediata por un solo periodo adicional.

7132-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



ARTICULO 17.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir la convocatoria a los integrantes del Consejo Consultivo a la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II.- Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, solicitar la votación de los acuerdos y en caso de empate dar su voto de calidad;
- III.- Canalizar al Director General del Comisión Estatal del Agua las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo en los temas que se les haya consultado; e
- IV.- Informar a los miembros de la Junta de Gobierno los resultados de las solicitudes de asesoría canalizadas al Consejo Consultivo.

ARTICULO 18.- Son Obligaciones de los miembros del Consejo Consultivo:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo y nombrar a un miembro suplente;
- II.- Analizar los asuntos que sean sometidos a su consideración y hacer las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes;
- III.- Participar en las acciones que sean dispuestas por el Consejo y; en general acatar los acuerdos emanados de este.

ARTICULO 19.- Los miembros del Consejo tendrán derecho de voz y voto en la toma de acuerdos respecto de los asuntos que se traten en el seno de dicho Organó. En el caso de la ausencia de los miembros titulares, los suplentes podrán participar en las sesiones previa acreditación de su carácter ante el Presidente del Consejo.

ARTICULO 20.- El quórum requerido para la celebración de las sesiones del Consejo será de cincuenta por ciento más uno, salvo que se trate de segunda convocatoria. En dicho caso se celebrará con la asistencia de los miembros que se encuentren presentes.

ARTICULO 21.- Para la celebración de las sesiones del Consejo, la convocatoria deberá ir acompañada de la orden del día y deberá ser entregada a los miembros con una anticipación de dos días hábiles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur

UNIDOS PARA MÁS



ARTICULO 22.- El consejo por conducto de su Presidente informará al Director General de la Comisión, los acuerdos que se tomen. Cuando se remita al Director General de la Comisión una propuesta y/o sugerencia, este último deberá considerar el ó los acuerdos del Consejo en la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 23.- El Comisario Público será designado por la Contraloría General del Estado y tendrá las atribuciones respectivas, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

ARTICULO 24.- El Comisario Público tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes aplicables en la materia y a los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Solicitar al Director General de la Comisión, se inserten en la orden de día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los puntos que considere pertinentes;
- III.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, sin contravenir la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ARTICULO 25.- Corresponde al Director General además de las atribuciones señaladas en el ARTICULO 12 de la Ley de Aguas de Baja California Sur.

- I.- Representar, tramitar y vigilar los asuntos de la competencia de la Comisión; delegando sus facultades a los Coordinadores por área funcional, sin perjuicio de su ejercicio directo, exceptuando aquellas que por disposición legal deberán ser ejercidas directamente por él.

9/32-CEA

[Handwritten signatures and initials]

9



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



II.- Asesorar y dar consulta al Ejecutivo del Estado en materia hidráulica como parte del desarrollo y fortalecimiento de la administración de los usos del agua en la geografía estatal.

III.- Vigilar que se lleven a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno y sesiones del Consejo Consultivo de conformidad con los lineamientos establecidos; y

IV.- Las demás funciones que acuerde la Junta de Gobierno.

CAPITULO VII

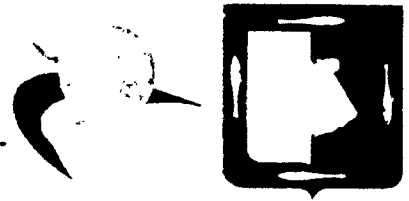
DE LAS FUNCIONES COMUNES DE LAS COORDINACIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTICULO 26.- Los Coordinadores y los Jefes de Departamento tendrán las siguientes funciones comunes:

- I.- Planear, organizar y programar el trabajo de sus subordinados;
- II.- Planear y solicitar oportunamente los materiales de trabajo para no interrumpir innecesariamente las labores;
- III.- Asignar las funciones y responsabilidades a sus subordinados y delegar la autoridad suficiente para que las realicen;
- IV.- Designar a uno de sus subordinados para que ocupe su puesto durante sus ausencias, determinándole las decisiones que puede tomar;
- V.- Obtener de los materiales, equipo y personal a su cargo el mayor rendimiento;
- VI.- Vigilar de cerca la eficiencia y eficacia del trabajo realizado por cada uno de sus subordinados y corregir las fallas para evitar resultados deficientes;
- VII.- Evaluar objetivamente el desempeño de las labores de sus subordinados;
- VIII.- Vigilar que los activos propiedad de la Comisión asignados a su personal se conserven adecuadamente.



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



- XIX.- Recibir de sus subordinados, quejas, solicitudes de permisos y, resolverlos a la medida de la autoridad que se le ha delegado, o remitir la solicitud por los conductos adecuados al siguiente nivel jerárquico;
- X.- Revisar constantemente los sistemas y procedimientos de operación en el área bajo su responsabilidad y recomendar los cambios necesarios;
- XI.- Revisar constantemente los costos de los procedimientos bajo su responsabilidad, para idear la forma de reducirlos sin sacrificar la calidad y oportunidad de los resultados;
- XII.- Mantener informado a su superior sobre su actuación y el resultado obtenido de los recursos materiales y humanos a su cargo;
- XIII.- Mantener buenas relaciones y no obstaculizar por acción u omisión el funcionamiento de otras áreas de la Comisión;
- XIV.- Vigilar y mejorar las condiciones de ambiente, espacio, higiene, prevención de accidentes y bienestar del lugar donde trabajan sus subordinados;
- XV.- Vigilar el desarrollo del personal a su cargo motivándolos a la capacitación constante.
- XVI.- Permanecer actualizado en los aspectos técnicos y profesionales ó de otra índole, necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- XVII.- Explicar y en su caso justificar toda diferencia entre los gastos reales y los presupuestados en su área de responsabilidad.

CAPITULO VIII

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS COORDINACIONES, LAS UNIDADES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS

ARTICULO 27.- La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes facultades específicas:

- I.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos;

[Handwritten signatures and initials]

11/32-OEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



- II.- Integrar y controlar el presupuesto asignado a la Comisión por el Gobierno del Estado;
- III.- Vigilar se registren contablemente los movimientos generados de manera oportuna;
- IV.- Cuidar se elabore en tiempo y forma la CLC con solicitud del subsidio asignado;
- V.- Vigilar que se elaboren los estados de situación financiera de la Comisión;
- VI.- Interpretar los estados financieros y presupuestales para evaluar la operación de la Comisión y proponer las recomendaciones pertinentes;
- VII.- Analizar los comparativos entre lo ejercido y lo presupuestado;
- VIII.- Revisar la validez de los informes emitidos por el sistema de cómputo sobre los registros contables;
- XIX.- Cumplir con las obligaciones fiscales y de información de la Comisión ante las instancias correspondientes;
- X.- Supervisar la obtención y disposición de los recursos económicos de la Comisión;
- XI.- Vigilar los saldos de las cuentas en bancos y su contraparte contable;
- XII.- Vigilar se elaboren las conciliaciones bancarias;
- XIII.- Revisar y autorizar el reembolso de los fondos de caja chica;
- XIV.- Coordinar y supervisar el control de los pagos de las obligaciones contraídas por la Comisión ante proveedores y acreedores diversos;
- XV.- Coordinar, supervisar y entregar los pagos a los proveedores y contratistas de los Programas Federales APAZU, AGUA LIMPIA, CULTURA DEL AGUA, PROSSAPYS y PRODDER, y demás que se creen afines al objeto de la Comisión;
- XVI.- Llevar un control para el seguimiento de los pagos efectuados a los contratistas;



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



XVII.- Elaborar los estados financieros del Programa PROSSAPYS y, remitirlos a la CONAGUA;

XVIII.- Supervisar se elaboren la CLC de obras de los distintos Programas Federales y con recursos propios donde la ventanilla única es la Secretaría de Finanzas;

XIX.- Supervisar la elaboración del reporte de las retenciones del 5 al millar y 2 al millar y, enterar a las instancias involucradas;

XX.- Desarrollar la planeación administrativa a corto, mediano y largo plazo;

XXI.- Preparar para la Dirección General todos los informes que le sean requeridos;

XXII.- Preparar y proponer el calendario para las reuniones de la junta de gobierno y llevarlo a cabo preparando lo conducente para su realización;

XXIII.- Consolidar los sistemas y procedimientos adecuados de control interno y sistemas de información en las operaciones de la Comisión;

XXIV.- Estandarizar la operación y actualización del sistema estatal de información de los Organismos Operadores en los cinco municipios;

XXV.- Verificar que los activos bajo responsabilidad de la Comisión se operen en condiciones óptimas.

XXVI.- Administrar los bienes muebles –Mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporte, maquinaria y equipo, y equipo de radiocomunicación- e inmuebles que conforman el patrimonio de la Comisión;

XXVII.- Programar y autorizar los servicios generales de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles;

XXVIII.- Controlar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizados los resguardos;

XXIX.- Integrar, operar y controlar el Programa Anual de adquisiciones de acuerdo a la normatividad vigente, al presupuesto de egresos y a los requerimientos de cada área;



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



XXX.-Presentar al Comité de Adquisiciones las necesidades mensuales de la Comisión;

XXXI.-Coordinar los servicios de mensajería, mecanografía e intendencia proporcionados a las áreas;

XXXII.-Registrar e informar al área competente las altas y bajas del personal;

XXXIII.- Vigilar que se entreguen los sueldos quincenales, bonos, y otros conceptos que represente un ingreso al personal adscrito a la Comisión en tiempo y forma;

XXXIV.-Revisar el registro de asistencia y puntualidad, retardos, vacaciones, incapacidades, horas extras, ausencias, descuentos y modificaciones al personal e informar a la Dirección de Recursos Humanos;

XXXV.-Informar, solicitar e inscribir al personal en los cursos de capacitación proporcionados por el ICATEM;

XXXVI.-Solicitar, evaluar e informar el calendario de vacaciones del personal, verificando que no se interfiera con el desarrollo de las operaciones de la Comisión;

XXXVII.-Mantener actualizados los expedientes del personal;

XXXVIII.-Desarrollar y mantener relaciones sanas con los representantes del sindicato colaborando en la atención de los incidentes que requieran de su intervención;

XXXIX.- Elaborar y proponer el Estatuto Orgánico al Director General de la Comisión;

XL.- Elaborar y proponer los manuales de Organización y de procedimientos;

XLI.- Auxiliar en la elaboración de las actas de las juntas de gobierno de la Comisión;

XLII.-Representar a la Comisión en los trabajos del Programa de Modernización e Innovación Gubernamental;

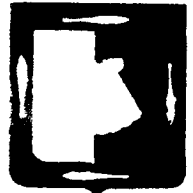
XLIII.-Elaborar los reportes de la Evaluación de la Gestión Pública;

XLIV.-Asistir a las reuniones del Consejo de Administradores y cumplir con los acuerdos tomados;

14/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



XLV.- Cumplir y aplicar las normas y políticas de austeridad presupuestal;

XLVI.- Acopiar todos los decretos, acuerdos, convenios, fideicomisos, anexos de ejecución y anexos técnicos de la Comisión; y

XLVII.- Llevar a cabo las funciones comunes de las Coordinaciones.

ARTICULO 28.- La Coordinación Técnica y Control de obra tendrá las siguientes facultades específicas:

I.- Coordinar a los Organismos Operadores para la elaboración de las propuestas de inversión;

II.- Apoyar a la Dirección general en la concertación de las aportaciones Municipales en el ejercicio de los programas federales;

III.- Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos de operación de los programas en el desarrollo de su ejercicio;

IV.- Vigilar que se apliquen las normas técnicas vigentes en materia de construcción de obras hidráulicas;

V.- Elaborar los avances físico-financiero de los programas y su seguimiento respectivo;

VI.- Atender, convocar y acordar dentro del Subcomité hidráulico del FONDEN los requerimientos de pagos de las estimaciones de las obras contenidas dentro de la evaluación de los daños;

VII.- Controlar las estimaciones de las obras en proceso;

VIII.- Seguir la secuencia de pago de las estimaciones;

IX.- Resguardar la documentación de estimaciones operadas;

X.- Solicitar a los Organismos Operadores los avances físico-financieros de los programas en proceso;

15/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



- XI.- Elaborar y remitir a las entidades normativas los informes físico-financieros de los programas, en apego a la normatividad vigente;
- XII.- Vigilar que la supervisión de las obras se ejecute en estricto apego a lo establecido en las normas y lineamientos de cada programa;
- XIII.- Evaluar el seguimiento y aplicación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de desalación;
- XIV.- Asistir en representación del Director General a la reuniones que le sean encomendadas; y
- XV.- Llevar a cabo las funciones comunes de las Coordinaciones.

ARTICULO 29.- Compete a la Unidad de Precios Unitarios y Licitación de Obra:

- I.- Realizar estudios de mercado de los insumos que intervienen en el desarrollo de las obras hidráulicas y civiles que ejecute la Comisión;
- II.- Establecer los salarios y rendimientos de mano de obra en la entidad;
- III.- Estipular los aranceles y costos de actividades profesionales que intervienen en los estudios y proyectos de obras en específico;
- IV.- Analizar e integrar los precios unitarios de cada concepto que de acuerdo al catálogo general se determinen;
- V.- Determinar los costos de suministros de materiales o equipos específicos a utilizarse en los diversos proyectos hidráulicos;
- VI.- Definir los presupuestos, programas de trabajo y rutas críticas para la realización de las obras a ejecutarse;
- VII.- Asistir a capacitación continua de la reglamentación y legislación que en materia de obra pública y adquisiciones se requiera para la integración de las bases de las licitaciones públicas;

[Handwritten signatures and initials]

16

16/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



VIII.- Redactar las publicaciones de licitación pública y su publicación en el diario oficial de la federación correspondiente de los concursos de obra a realizarse;

IX.- Especificar las bases de licitación en apego a la normatividad técnica vigente así como su reglamentación correspondiente;

X.- Integrar la documentación técnica y administrativa que deban contener los paquetes para licitaciones de obra y/o adquisiciones en apego a la normatividad y legislación vigente;

XI.- Analizar la documentación solicitada para la venta de paquetes de licitación en apego a los requisitos solicitados;

XII.- Redactar las actas técnica y económica de las propuestas de licitaciones públicas y/o adquisiciones basadas en los criterios normativos vigentes y los establecidos en las bases de licitación correspondiente;

XIII.- Elaborar dictamen técnico basado en una revisión minuciosa y detallada de las propuestas de licitación presentada;

XIV.- Resguardar la documentación presentada en las licitaciones de acuerdo a los tiempos determinados en la Ley de Obra Pública y/o Adquisiciones;

XV.- Acopiar, integrar y archivar toda la documentación relativa de cada obra para la integración de los libros blancos así como el registro de las obras concluidas; y

XVI.- Cumplir con todas aquellas actividades inherentes a la Unidad encomendadas por el Director General.

ARTICULO 30.- Compete a la Unidad Jurídica:

I.- Asesorar al Director General y Coordinadores en cuanto a normatividad y estrategias jurídicas se refiere a fin de cumplir legalmente con sus respectivas funciones;

II.- Revisar y autorizar todo tipo de contrato o convenio que celebre la Comisión, principalmente en los que aumente, comprometa o disminuya su patrimonio;

[Handwritten signatures and initials]

17/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



III.- Asesorar respecto de la estructura y puntos jurídicos que deban establecerse en los contratos o convenios que formulen las Coordinaciones o Departamentos de la Comisión;

IV.- Representar a la Comisión ante las autoridades administrativas, judiciales, laborales en sus ámbitos de competencia federales, estatales y municipales, en toda clase de gestión que se requiera para la protección o cumplimiento de los objetivos y patrimonio de la propia Comisión;

V.- Las demás que emanen de este Estatuto Orgánico y otras Leyes correlacionadas y las que en su caso le confiera el Director General;

VI.- Atender diligentemente todo asunto que le competa conforme a sus atribuciones;

VII.- Informar al Director General sobre toda irregularidad que advierta en el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII.- Rendir informe de los casos que se requieran por parte del Director General;

IX.- Formular todo tipo de documento necesario para el cumplimiento de las atribuciones en coordinación con el Director General y Coordinadores;

X.- Planear, formular y ejecutar toda estrategia jurídica que se requiera para hacer cumplir la normatividad y objetivos de la Comisión;

XI.- Formular, presentar las demandas y denuncias necesarias y seguir los procedimientos judiciales, administrativos, laborales y demás que tiendan a proteger o recuperar el patrimonio de la Comisión, así como las que sean necesarias para hacer cumplir los objetivos de la misma; y

XII.- Las demás que este y otras disposiciones legales y el Director General le asignen.

ARTICULO 31.- Compete al Departamento de Contabilidad:

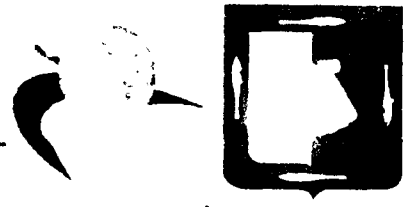
I.- Revisar y aprobar los cambios principales en los programas y procedimientos que afecten los objetivos, planes y Estrategias del departamento de Contabilidad;

II.- Colaborar en la planeación financiera de la Comisión,

18/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



- III.- Revisar las facturas o remisiones de proveedores que se presenten para su pago, con base a la requisición de compra y pedidos;
- IV.- Programar los pagos a los proveedores y contratistas y presentar a la Coordinación Administrativa para su aprobación;
- V.- Solicitar la elaboración de los cheques correspondientes a los pagos autorizados;
- VI.- Revisar que los cheques elaborados no contengan errores y presentar a la Coordinación Administrativa y Dirección General para la firma correspondiente;
- VII.- Aclarar con los proveedores y contratistas cualquier duda que tengan respecto a sus pagos y saldos;
- VIII.- Corroborar se recaben las firmas en las pólizas de cheque de los pagos efectuados;
- IX.- Mantener actualizada la información sobre los compromisos contraídos por la Comisión para cumplir oportunamente con los mismos;
- X.- Contabilizar oportunamente los ingresos, los egresos y las pólizas de diario;
- XI.- Registrar contablemente los gastos y costos de la Comisión en sus respectivas cuentas;
- XII.- Registrar las asignaciones de recursos del Gobierno del Estado;
- XIII.- Vigilar que todas y cada una de las operaciones que concedan derechos y comprometen a la Comisión ante terceros estén debidamente en los registros contables;
- XIV.- Controlar e informar a la Coordinación Administrativa de las disposiciones y cargos efectuados por las instituciones bancarias;
- XV.- Elaborar las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas de cheques y de inversión en valores;
- XVI.- Actualizar saldos bancarios diariamente;



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



XVII.- Controlar el presupuesto de ingresos y egresos de los programas con recursos federales;

XXIII.- Mantener comunicación constante con las instituciones bancarias para agilizar las solicitudes de aclaración y/o de operación;

XIX.- Preparar los estados financieros que le sean solicitados por la Coordinación Administrativa;

XX.- Elaborar los cierres de ejercicio fiscal;

XXI.- Elaborar las declaraciones de impuestos y retenciones e informar a la Coordinación Administrativa;

XXII.- Elaborar y presentar los informes y reportes que se le requieran, relacionados con las actividades financieras de la Comisión;

XXIII.- Mantener el sistema de registro de las operaciones en óptimas condiciones y que satisfaga las necesidades de control e información contable confiable y oportuna;

XXIV.- Colaborar con los auditores gubernamentales y/o de instancias federales en el desarrollo de su trabajo, proporcionándoles la información requerida en forma oportuna;

XXV.- Informar permanentemente a la Coordinación Administrativa de todas las operaciones realizadas; y

XXVI.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

ARTICULO 32.- Compete al Departamento de Espacio Cultural del Agua:

I.- Fomentar el uso eficiente del agua y su conservación;

II.- Promover la cultura del agua como recurso vital y escaso;

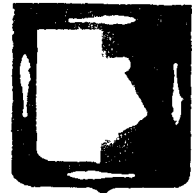
III.- Promover la imagen de la Comisión en la geografía estatal, a través de la comunicación y difusión de los programas, acciones y metas alcanzadas;

IV.- Promover la participación social y privada en cultura del agua;

20/32-CEA NC



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



- V.- Elaborar programas para apoyar compañías de limpieza de residuos sólidos;
- VI.- Fomentar programas de saneamiento básico rural que incluya la letrización;
- VII.- Formar comités ciudadanos que colaboren en la labor de organizar y promover campañas educativas que impulsen el adecuado uso, aprovechamiento y conservación del agua;
- VIII.- Elaborar y ejecutar programas permanentes de información y concientización del usuario en el uso racional del agua con el concurso de los organismos operadores;
- IX.- Capacitar en cultura del agua a estudiantes de primaria mediante pláticas escolares;
- X.- Capacitar en cultura del agua en las comunidades seleccionadas conjuntamente con los organismos operadores;
- XI.- Promover permanentemente el uso y cuidado del agua a través de la rotulación de bardas en diferentes localidades del Estado;
- XII.- Proporcionar el equipo necesario y materiales para el funcionamiento de los espacios municipales de cultura del agua;
- XIII.- Verificar que la operación de los espacios de cultura del agua municipales opere de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma;
- XIV.- Promover la comunicación entre las instancias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cuidado del agua;
- XV.- Recabar la información publicada en los medios de comunicación locales, con el fin de elaborar síntesis informativas de los avances en materia de agua;
- XVI.- Difundir el programa de agua limpia, incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento;
- XVII.- Participar en la realización de los estudios y análisis de calidad del agua y de impacto ambiental, previo a la ejecución de obras de infraestructura hidráulica;

2132-GEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur

UNIDOS PARA MÁS



XVIII.- Supervisar la entrega de equipos de desinfección y químicos a los Organismos Operadores Municipales y levantar las actas respectivas;

XIX.- Monitorear la aplicación del cloro residual en los sistemas operadores municipales;

XX.- Vigilar y verificar la desinfección del agua para consumo humano que se distribuye tanto en redes como en pipas, que manejen los organismos operadores municipales;

XXI.- Elaborar y proponer proyectos ejecutivos de rehabilitación y ampliación de sistemas de desinfección;

XXII.- Vigilar y verificar el monitoreo y análisis de la calidad de agua en las corrientes y cuerpos de agua;

XXIII.- Verificar el monitoreo de la calidad de agua en los organismos operadores municipales;

XXIV.- Elaborar y proponer proyectos de desinfección de agua en coordinación con CONAGUA y los Organismos Operadores;

XXV.- Concensar con los Ayuntamientos las necesidades de equipo y reactivos para mantener la calidad del agua de acuerdo a la norma;

XXVI.- Supervisar la instalación de equipos y capacitar en el manejo de los mismos;

XXVII.- Verificar las condiciones en que operan los equipos instalados para mejorar la calidad del agua en los Municipios;

XXVIII.- Proponer cursos de capacitación al personal que maneja productos químicos en los procesos de mejora de calidad del agua;

XXIX.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

ARTICULO 33.- Compete al Departamento de Atención Social y Participación Comunitaria;

I.- Atender las solicitudes de la problemática de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades rurales;

22/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



II.- Participar en la implementación de sistemas de control y evaluación del impacto social de las obras en las comunidades rurales donde se apliquen recursos del PROSSAPYS.

III.- Proporcionar los elementos para la consolidación de la organización y participación comunitaria, durante la obra con recursos del PROSSAPYS;

IV.- Supervisar que los Organismos Operadores Municipales cubran las zonas rurales que no cuentan con infraestructura de agua potable e informar al Director General;

V.- Colaborar con la elaboración de planes y programas que tengan como objeto apoyar, desarrollar, mantener y fortalecer la infraestructura para agua potable que se desarrolle en nuevas comunidades rurales;

VI.- Recabar y proporcionar los elementos que fundamenten el desarrollo de proyectos nuevos en comunidades rurales;

VII.- Realizar la fase I de atención social, que consiste en: solicitud reiterada por parte de la comunidad en forma escrita, integración de un comité pro-obra, acta de aceptación de la obra por parte de la comunidad, realización de un diagnóstico participativo, y un dictamen de factibilidad social. Esta fase se realiza cuando se tiene sólo el proyecto, e informar al Director General;

VIII.- Revisar documentación de la fase II de la atención social, realizada durante el desarrollo de la obra por una consultora externa, e informar al Director General;

IX.- Realizar la fase III de atención social, que consiste en: visitas periódicas mediante calendario autorizado por la Dirección General, a la comunidad una vez que se ha ejecutado la obra, y verificar la participación de la comunidad en la realización de las jornadas de saneamiento ambiental, así como el funcionamiento del comité y el cuidado que se le ha dado a la obra ejecutada;

X.- Elaborar los reportes para la CONAGUA los avances de las 3 fases de atención social;

XI.- Recabar la información necesaria para el llenado de la ficha ambiental y entregar la información a la Coordinación Administrativa para su trámite ante la CONAGUA y la SEMARNAT.

[Handwritten signatures and initials]

23/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



XII.- Apoyar con la elaboración de los anexos de ejecución y técnicos del programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento (PROSSAPYS);

XIII.- Participar en las reuniones del PROSSAPYS, en las comunidades rurales por instrucción del Director General;

XIV.- Asesorar y apoyar a las empresas consultoras externas en atención social y participación comunitaria, una vez que se les ha asignado un concurso;

XV.- Vigilar el seguimiento a los avances y resultados que presenten las empresas consultoras externas e informar a la Coordinación Administrativa ;

XVI.- Entregar a la Coordinación Administrativa las solicitudes recibidas en las visitas a las comunidades rurales susceptibles de apoyo; y

XVII.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

ARTICULO 34.- Compete al Departamento de Estudios y Proyectos:

I.- Coordinar la elaboración de proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario;

II.- Participar en coordinación con los Organismos Operadores Municipales en la elaboración de planes tendientes a la potabilización del agua, y al tratamiento de las aguas residuales;

III.- Impulsar el levantamiento de inventarios de los sistemas de agua potable, alcantarillado, y saneamiento;

IV.- Proponer al Director General las modificaciones técnicas que los Organismos Operadores Municipales pueden implementar para la mejorar la calidad de los servicios que prestan;

V.- Supervisar las acciones tendientes al mejoramiento del saneamiento del agua, prevención de la contaminación y conservación;

VI.- Elaborar las propuestas para la atención a desastres que se originen en la entidad por causas naturales;

24/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



VII.- Participar en la selección de zonas rurales del Estado en las que por sus características topográficas y necesidades hidráulicas requieran la aplicación de recursos;

VIII.- Revisar los expedientes técnicos de programas donde los Organismos Operadores Municipales son los ejecutores;

IX.- Emitir validación de expedientes técnicos presentados por los Organismos Operadores o en su caso emitir dictamen técnico de las irregularidades contenidas en los mismos;

X.- Tramitar validación de expedientes técnicos ante las instancias federales;

XI.- Diseñar y elaborar propuestas para nuevos proyectos de infraestructura hidráulica;

XII.- Elaborar los anexos de ejecución y técnicos de los programas federales y con recursos del gobierno del Estado;

XIII.- Elaborar los expedientes técnicos unitarios que a través de los distintos programas ejecutará la Comisión;

XIV.- Elaborar los programas operativos anuales relativos al departamento estudios y proyectos de acuerdo a los compromisos contraídos;

XV.- Auditar las solicitudes de los contratistas para los pagos de obra extraordinaria y escalatorias;

XVI.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en obra pública, adquisiciones en las construcciones, rehabilitaciones y mantenimiento que desarrolle directamente la Comisión y aquellas que ejecuten los Organismos Operadores Municipales;

XVII.- Representar a la Comisión en los eventos, reuniones y congresos ante dependencias gubernamentales que le sean asignadas; y

XVIII.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

ARTICULO 35.- Compete al Departamento de Supervisión y Construcción de Obras:

I.- Verificar que la documentación del proceso de licitación sea la necesaria para llevar a cabo el inicio, desarrollo y término de la obra;

25/32-CEA

[Handwritten signatures and initials]



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



- II.- Corroborar con la empresa constructora el proyecto en campo;
- III.- Supervisar que la obra se ejecute bajo los lineamientos contratados;
- IV.- Vigilar el correcto desempeño y uso de las bitácoras de obra;
- V.- Estimar la obra realizada para el pago correspondiente;
- VI.- Informar a las diferentes instancias involucradas los avances físicos y financieros;
- VII.- Informar a las diferentes instancias involucradas la existencia de obra extraordinaria;
- VIII.- Cierre de la obra en términos documentales –finiquito-.
- IX.- Elaborar el registro patrimonial;
- X.- Preparar la entrega al responsable de la operación y mantenimiento de la obra ejecutada; y
- XI.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

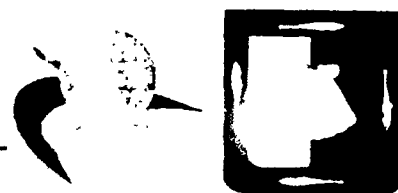
ARTICULO 36.- Compete al Departamento de Desalación:

- I.- Elaborar y proponer el programa operativo anual respecto de las actividades del departamento de desalación;
- II.- Coordinar con los Organismo Operadores Municipales la operación de las desaladoras;
- III.- Asesorar en la elaboración de estudios y proyectos de obras de construcción y mejoramiento de sistemas de desalación, que sean ejecutados por la Comisión;
- IV.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de plantas desaladoras existentes en el Estado, tanto de uso público como privado;
- V.- Mantener comunicación con los Organismos Operadores Municipales y comunitarios para vigilar que los sistemas de desalación brinden un servicio eficiente y eficaz;

26/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



VI.- Participar en la elaboración de presupuestos para la construcción de nuevos sistemas de desalación para servicio público y/o rehabilitación y/o ampliación de las existentes.

VII.- Vigilar la asesoría técnica dada a los operadores comunitarios o municipales de las desaladoras, diariamente vía radio;

VIII.- Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo al programa calendarizado autorizado.

IX.- Realizar los mantenimientos correctivos a los sistemas de desalación que sean solicitados por los Municipios o Comités operadores;

X.- Integrar y mantener actualizada la información relacionada con la tecnología de desalación de agua;

XI.- Mantener permanentemente informado al Director General de los avances tendencias y su posible aplicación en el Estado;

XII.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

ARTICULO 37.- Compete al Departamento de Usos Agropecuarios:

I.- Proporcionar asesoría para el aprovechamiento racional del agua a las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado;

II.- Proporcionar información a los usuarios cuyo propósito sea la irrigación de terrenos específicos;

III.- Apoyar la consolidación y desarrollo técnico a las asociaciones de usuarios de distritos y unidades de riego;

IV.- Promover la construcción y aprovechamiento de sistemas convencionales de riego;

V.- Promover la modernización de los distritos y unidades de riego;

27132-CEA AK



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR



- VI.- Promover la utilización de las aguas residuales para el riego de áreas verdes, agrícolas y otros usos, previo al cumplimiento de las normas oficiales;
- VII.- Mantener comunicación con Instituciones de Educación Superior, tendientes a fomentar actividades de investigación en materia agropecuaria y de manejo racional del agua;
- VIII.- Mantener actualizado el inventario de proyectos y estudios con fines de racionalidad en el uso del agua en materia agropecuaria;
- IX.- Impulsar el intercambio de Aguas negras;
- X.- Promocionar la tecnificación de riegos agrícolas, modificando los patrones de cultivo;
- XI.- Todas aquellas funciones que el Director General le asigne; y
- XII.- Llevar a cabo las funciones comunes a los Jefes de Departamento.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 38.- Durante la ausencia del Director General de la Comisión, el despacho de los asuntos correspondientes por área funcional quedarán a cargo de los Coordinadores.

ARTICULO 39.- En las ausencias de los Coordinadores, el despacho de los asuntos de sus áreas serán suplidos por los jefes de los departamentos que jerárquicamente dependan de ellos y que tenga bajo su atención los aspectos específicos de la actividad a tratar.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

28/32-CEA

[Handwritten signatures and marks]



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de Trabajo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 57 de fecha 10 de octubre de 2004.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente estatuto.

ARTICULO CUARTO.- En tanto se expidan los manuales de organización y de procedimientos que este estatuto menciona, el Director General con autorización de la Junta de Gobierno, queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

ARTICULO QUINTO.- Cuando algún asunto que sea de la competencia de otra Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa Federal, Estatal o Municipal deba incorporarse a la Comisión para ser ejercida por ésta, previo acuerdo entre las instancias involucradas, los presupuestos, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporte, equipo de radiocomunicación, personal, expedientes en trámite, archivo y en general lo que la primera utilizara para el desarrollo de sus actividades se transferirán a la Comisión formando parte de su Patrimonio. Asimismo las condiciones laborales del personal que se transfiera a la Comisión deberán respetarse conforme a lo que establece la Legislación correspondiente.

Dado en la Sala de Gobernadores, Palacio de Gobierno del Estado de B.C.S., en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los ocho días del mes de agosto del año 2006.

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA C.E.A.

ING. NARCISO AGUIRREZ MONTAÑO

29/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



DIRECTOR GENERAL DE LA C.E.A. Y SECRETARIO TECNICO

ARG. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, Y 1º

ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO

SECRETARIO DE FINANZAS Y 2º VOCAL

LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE

SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y 3º VOCAL

M.C. JORGE VALEZ SANCHEZ

SECRETARIO DE SALUD Y 4º VOCAL

DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y 5º VOCAL

PROFRA. ROSALIA MONTAÑO ACEVEDO

Estas firmas corresponden al estatuto orgánico de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, dado en la Sala de Gobernadores, Palacio de Gobierno del Estado de B.C.S., en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los ocho días del mes de agosto de 2006.

30/32-CEA

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large '30' and several scribbles.]



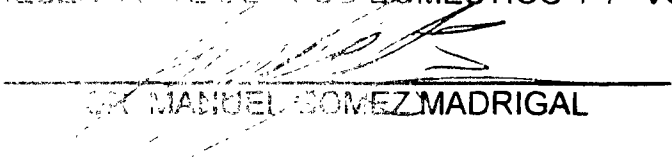
Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 6º VOCAL


ING. LORENZO ARRILLAGA TOTÓRICA

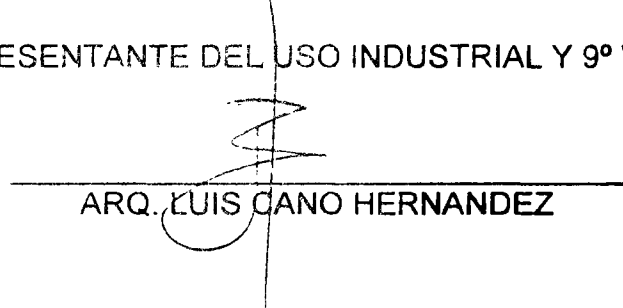
REPRESENTANTE DEL USO DOMESTICO Y 7º VOCAL


SR. MANUEL GOMEZ MADRIGAL

REPRESENTANTE DEL USO COMERCIAL Y 8º VOCAL


LIC. CARLOS FRANCISCO ESTRADA TALAMANTES

REPRESENTANTE DEL USO INDUSTRIAL Y 9º VOCAL


ARQ. LUIS CANO HERNANDEZ

Estas firmas corresponden al estatuto orgánico de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, dado en la Sala de Gobernadores, Palacio de Gobierno del Estado de B.C.S., en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los ocho días del mes de agosto de 2006.

31/32-CEA



Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur



REPRESENTANTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Y 10º
VOCAL

ING. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y 11º VOCAL

DR. ENRIQUE TROYO DIEGUEZ

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
COMISARIO

DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO

Estas firmas corresponden al estatuto orgánico de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, dado en la Sala de Gobernadores, Palacio de Gobierno del Estado de B.C.S., en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los ocho días del mes de agosto de 2006.